

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2019-01438-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 13 ABR. 2020

Como quiera que en este asunto se dan los presupuestos establecidos en el inciso 2 del numeral 1º en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, habida cuenta que la parte demandante no cumplió con el requerimiento realizado en auto del 18 de diciembre de 2019, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciase. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

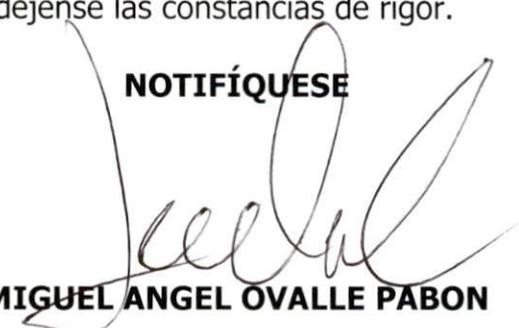
Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda y el título ejecutivo y entregarlos a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: De acuerdo con el memorial del folio 38 y anexo, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P., **acéptase** la renuncia del poder que presentó la abogada **ERIKA JOHANNA GIRALDO CARDENAS** como apoderada de la parte demandante.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 038 hoy 05 AGO 2020

hora 8.00 a.m.

Secretaria

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by a smaller 'S' and a long, sweeping tail that loops back up.